**Poder Judicial de la Nación**

**Cédula de Notificación**

26000109151713

**FC** Juzgado **1**

Fecha de emisión de notificación: 30/junio/2026

Sr/a: LUIS MARIO ENRIQUE VIVIAN

Domicilio: 20205428535

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 1** - sito en **AV CONCEPCIÓN ARENAL Y W. PAUNERO 690 - CÓRDOBA - PISO 3°/4°/1°/2° (SEC ELECT)**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **69** / **2022** caratulado: **ROLDAN, HILDA HERMINIA c/ PROTECCION MEDICA - CONCIENCIA MEDICA s/LEYES ESPECIALES (diabetes, cáncer,fertilidad**

en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: ALEJANDRO JAVIER SEVILLA, SECRETARIO DE JUZGADO

**PIDE PARTICIPACIÓN – SOLICITA SE REITERE INTIMACIÓN – INFORMA DATOS CUENTA BANCARIA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

***Señor Juez Federal:***

**GABRIELA ALEJANDRA ALVAREZ** (Matrícula Federal T°511 – F°888), CUIL 27-30180427-5, abogada, en representación del Fisco Nacional – AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO - ARCA (ex AFIP), constituyendo domicilio procesal en la calle Bv. San Juan 325, Piso 5° de la Ciudad de Córdoba y domicilio electrónico en la CUIL 27-30180427-5 en estos autos caratulados: **"ROLDAN, HILDA HERMINIA c/ PROTECCION MEDICA - CONCIENCIA MEDICA s/LEYES ESPECIALES (diabetes, cáncer,fertilidad " (Expte. N° FCB 000069/2022),** ante V.S. comparezco y respetuosamente digo:

**I.- COMPARECE - ACREDITA PERSONERÍA - DOMICILIO ELECTRÓNICO**

Que tal como surge de la Disposición que en copia acompaño he sido facultada para ejercer la representación y defensa de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), poder que declaro bajo juramento se encuentra vigente y es copia fiel de su original.

En función de lo expuesto, es que solicito me tenga por presentada, por parte, por constituidos los domicilios electrónico y procesal indicados.

**II.- SOLICITA**

Que vengo por el presente a solicitar se reitere intimación bajo apercibimiento de embargo a la demandada a efectos del cumplimiento de pago de los honorarios profesionales de la Defensoría General de la Nación quien actuó en representación de la actora, conforme sentencia recaída en autos.

**III.- DATOS DE CUENTA BANCARIA DE LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Que a los fines del cumplimiento solicitado, informo los datos de la cuenta de la Defensoría General de la Nación a los efectos del depósito de los honorarios oportunamente regulados en los términos del artículo 70 de la ley 27.149.

**CUENTA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN:**
BANCO NACIÓN
TIPO DE CUENTA: 03 – CC $
NÚMERO DE CUENTA: 00500009121154
SUCURSAL 50-CONGRESO
CBU: 0110012920000091211541

CUIT: 30-69115699-7

NOMBRE: DGN – 1000/361 - HR

**IV.- PETITORIO**

Que por todo lo expresado, de V.S. solicito:

a) Me tenga por presentada, por parte y con el domicilio constituido.

b) Reitere intimación bajo apercibimiento de embargo a la demandada;

c) Tenga por informada la cuenta para el depósito de honorarios;

Quiera V.S. proveer de conformidad, que por ello,

***Será Justicia***

Signature Not Verified
Digitally signed by ALVAREZ GABRIELA ALEJANDRA
Date: 2026.06.29 12:42:29 ART

Poder Judicial de la Nación

# JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 1

69/2022

ROLDAN, HILDA HERMINIA c/ PROTECCION MEDICA - CONCIENCIA MEDICA s/LEYES ESPECIALES (diabetes, cáncer ,fertilidad

Córdoba, 30 de junio de 2026.- CSL

Téngase a la Dra. Gabriela Alejandra Álvarez por presentada, por parte en carácter de apoderada del Fisco Nacional – Agencia de Recaudación y Control Aduanero - ARCA (ex AFIP), conforme poder que se acompaña. Téngase presente lo manifestado y por acompañados datos de cuenta bancaria de titularidad de la Defensoría General de la Nación. De lo mismo, córrasele traslado a dicha dependencia y a la demandada. Emplácese a esta última a que en el término de cinco (5) días acredite haber realizado las gestiones necesarias a los fines de efectivizar el pago de los honorarios profesionales regulados a su favor, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. -

#36144481#508885895#20260630112659951

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO**
2026 - Año de la Grandeza Argentina

**Disposición**

**Número:** DI-2026-10-E-ARCA-DGIMPO

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 24 de Febrero de 2026

**Referencia:** EX-2026-00028892- -ARCA-SEJUDVJUCO#SDGOPII. Designación de Representante del Fisco Nacional en materia contenciosa para actuar ante Tribunales del Interior del país.

---

VISTO el EX-2026-00028892- -ARCA-SEJUDVJUCO#SDGOPII del registro de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO la Dirección Regional Córdoba, en virtud de las necesidades funcionales del área, propone designar a los abogados Gabriela Alejandra ALVAREZ (D.N.I. Nº 30.180.427 - Legajo Nº 86.508/90), Luis Daniel GRANERO, (D.N.I. Nº 21.900.365 - Legajo Nº 37.791/98), Luciano Javier MARTINATTO (D.N.I. N° 33.461.052 - Legajo Nº 86.166/94) y María Victoria PEREDA (D.N.I. Nº 30.771.138 - Legajo Nº 46.391/54), en carácter de Representante del FISCO NACIONAL (AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO) en materia contenciosa tributaria y no tributaria ante los tribunales del interior del país.

Que, al respecto, cabe recordar que mediante el artículo 1° del Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024 se disolvió la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), creándose en su artículo 2° la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), manteniendo esta última, conforme el artículo 6° del Decreto citado, las mismas responsabilidades, competencias y funciones como continuadora jurídica de la primera.

Que por el artículo 3° del mencionado decreto se dispuso que la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) estará a cargo de un Director Ejecutivo, estableciéndose en su artículo 4° que este será secundado por UN (1) Director General a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA, UN (1) Director General a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS y Subdirectores Generales, cuyo número y competencia serán determinados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025 se aprobó la estructura organizativa de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) hasta el nivel de Subdirección General inclusive.

Que mediante el artículo 8° del decreto referido en el párrafo precedente se dispuso que todas las normas vigentes aplicables a la ex ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) que no se contrapongan con lo previsto en los Decretos N° 953/24 y N° 13/25 se

considerarán aplicables a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA).

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 7° del Decreto N° 953/24, la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) ejercerá las funciones que se hubieran otorgado a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) por las Leyes Nros. 11.683, 22.091 y 22.415, y por los Decretos Nros. 507/93 –ratificado por la Ley Nº 24.447–, 618/97, 1399/01, 898/05 y sus respectivas modificaciones, así como por otras leyes y reglamentos relacionados, que mantendrán su vigencia en tanto no se opongan a las disposiciones del citado decreto o a las que resulten aplicables de acuerdo con sus previsiones.

Que con motivo de lo estipulado por el artículo 6°, punto 2), apartado b), del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y sus modificatorios y complementarios, los Directores Generales representan al Organismo ante los tribunales judiciales y administrativos en todos los asuntos de su competencia en los que aquel sea parte o en los que se pudieren afectar sus intereses.

Que la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior ha prestado su conformidad.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 618/97 y sus modificatorios y complementarios, los artículos 4°, 6° y 7° del Decreto N° 953/24 y el artículo 8° del Decreto N° 13/25, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a los abogados Gabriela Alejandra ALVAREZ (D.N.I. Nº 30.180.427 - Legajo Nº 86.508/90), Luis Daniel GRANERO, (D.N.I. Nº 21.900.365 - Legajo Nº 37.791/98), Luciano Javier MARTINATTO (D.N.I. N° 33.461.052 - Legajo Nº 86.166/94) y María Victoria PEREDA (D.N.I. Nº 30.771.138 - Legajo Nº 46.391/54), para que represente al FISCO NACIONAL (AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO) que se promuevan o se hayan promovido ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las obligaciones referidas en el inciso a).

d) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

e) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

f) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO), por cuestiones contempladas en la Ley de Tasas Judiciales N° 23.898 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Los Representantes del FISCO NACIONAL designados solo podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, mediando previa autorización expresa de autoridad competente de esta AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), conforme la normativa aplicable y vigente.

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- La representación judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como Representantes del FISCO NACIONAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by MENGOCHEA Mariano
Date: 2026.02.24 14:22:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MENGOCHEA, MARIANO
Director General
Dirección General Impositiva
Agencia de Recaudación y Control Aduanero

Signature Not Verified
Digitally signed by ALVAREZ GABRIELA ALEJANDRA
Date: 2026.06.29 12:42:30 ART

Digitally signed by GDE ARCA
DN: cn=GDE ARCA, c=AR, o=AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO, ou=Subdirección General Institucional, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2026.02.24 14:22:34 -03'00'